



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de diciembre de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$ 49,556,213.88**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Moctezuma, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Moctezuma, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Moctezuma, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios; además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Moctezuma y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, comprende la cantidad de **\$45,408,605.88** son: **Cuarenta y cinco millones cuatrocientos ocho mil, seiscientos cinco pesos 88/100 M.N.;** y corresponde a los ingresos de la administración pública municipal directa, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

No.	Categorías	Monto
1	Recursos fiscales	4,777,120.00
2	Financiamientos internos	0
3	Financiamientos externos	No aplica a los Municipios
4	Ingresos propios	0.00
5	Recursos federales	39,556,106.41
6	Recursos estatales	1,075,379.47
7	Otros recursos	0
Total		45,408,605.88

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Moctezuma se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	36,509,778.07
2	Gasto de Capital	8,898,827.81
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
Total		45,408,605.88

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	45,408,605.88
2	Gasto no Programable	0.00
Total		45,408,605.88

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
--------	----------	-------

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

2 GASTOS		45,408,605.88
2.1.	GASTOS CORRIENTES	36,509,778.07
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	14,443,006.02
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	3,856,172.05
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	15,260,400.00
2.1.1.3.	Variación de Existencias [Disminución (+) Incremento (-)]	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuasi sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,950,200.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0

2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	8,898,827.81
2.2.1.	Construcciones en Proceso	6,044,248.98
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	2,794,578.83
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	60,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	60,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0

2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00

3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0

3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0
TOTAL		45,406,805.88

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	420,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	11,204,424.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	108,308.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11900			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	534,664.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total 12300			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	151,918.99
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,293,661.02
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13400	13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$72,000.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13900			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	2,484,900.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	1,372,172.05
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14600			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	540,000.00
		Total 15200		INDEMNIZACIONES	
	Total 15900			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	1600	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	120,000.00
		Total 16100		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	
	Total 161900			PREVISIONES	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	18,299,178.07
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	162,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	108,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_12_001.pdf

20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	96,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	144,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24800	24801	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	380,000.00
		Total 24800		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	216,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	192,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	24,000.00
20000	25000	25400	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	30,000.00
		Total 25400		MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,904,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	519,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	270,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	38,000.00
		Total 27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
20000	27000	27300	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	120,000.00
		Total 27300		ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	60,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	120,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	300,000.00
		Total 29200		REFACCIONES, ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	28000	29900	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	516,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	
20000	28000	29700	29701	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	12,000.00
		Total 29700		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
20000	29000	29900	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	72,000.00
		Total 29900		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	8,288,000.00

30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	624,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,260,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	72,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	96,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	972,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	30,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE INFORMÁTICA	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	60,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	48,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	84,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	438,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	120,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	48,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	144,000.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	60,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	24,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	636,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,020,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	48,000.00
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	86,400.00
		Total 35900		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	

	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	240,000.00
	Total 35100			DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	240,000.00
	Total 37500			VIATICOS EN EL PAIS	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	960,000.00
	Total 38200			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	38,000.00
	Total 39200			IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39400	39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	300,000.00
	Total 39400			SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	24000
	Total 39500			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	1,200,000.00
	Total 39800			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	96,000.00
	Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	8,032,400.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	736,200.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	428,000.00
	Total 41600			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	420,000.00
	Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	588,000.00
	Total 44200			BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	360,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	180,000.00
	Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,950,200.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	201,500.00
	Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	

50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	78,500.00
	Total 51600			EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
80000	51000	519	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	10,300.00
	Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
	Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	
50000	52000	523	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
	Total 52300			CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	
	Total 52000			MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00
50000	54000	54100	54103	VEHICULOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA	0.00
	Total 54100			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
	Total 54000			EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	561	56101	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
	Total 56100			EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
	Total 56000			EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,470,578.83
50000	56000	56300	56302	MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE BASURA	724,000.00
	Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	
50000	56000	56400	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	10,000.00
	Total 56400			MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
	Total 56000			MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,794,578.83
60000	61000	61100	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	798,889.51
	Total 61100			EDIFICACION HABITACIONAL	
80000	61000	61200	61201	CONSTRUCCION	0.00
80000	61000	61200	61203	REMODELACION Y REHABILITACION	1,200,000.00
	Total 612			EDIFICACION NO HABITACIONAL	
60000	61000	61300	61302	AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	0.00
	Total 61300			CONSTRUCC. DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACION	
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,800,000.00
60000	61000	61400	61411	ELECTRIFICACION RURAL	720,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	0.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,075,379.47
60000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	450,000.00
	Total 61400			DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
	Total 61000			OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Total 60000				INVERSION PÚBLICA	6,044,248.88
9000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	0.00
	Total 91100			AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE	

9000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO	0.00	
Total				92100	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
Total				90000	DEUDA PUBLICA	0.00
Total, general						45,408,865.88

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$240,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades paramunicipales, quienes, en todo caso, realizarán su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026.

PARAMUNICIPAL OOMAPAS MOCTEZUMA		EGRESOS
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,238,379.57
11301	Sueldos	1,022,940.00
12201	Sueldos base a personal eventual.	89,719.90
13201	Prima vacacional	12,060.00
13202	Aguinaldo o Gratificación fin de año	113,659.67
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	-
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	719,164.43
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	18,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	36,000.00
21601	Material de limpieza	3,600.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	12,000.00
24801	Material eléctrico y electrónico	1,800.00
24901	Materiales y artículos de construcción y reparación	150,000.00
25101	Productos químicos básicos	96,000.00
26101	Combustibles	180,000.00
27101	Vestuario y equipo	24,000.00
28101	Herramientas menores	30,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	36,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y	
		125,764.43
30000	SERVICIOS GENERALES	2,100,064.00
31101	energía eléctrica	1,847,000.00
31401	telefonía tradicional	8,400.00
31801	Servicio Postal	11,160.00
32701	Patentes, regalías y Otros	52,800.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	137,704.00
34101	servicios financieros y bancarios	10,800.00
34701	Fletes y Maniobras	8,400.00
35101	Manto de inmuebles	24,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	7,800.00
35501	Mant. Y cons. De Equipo de Transporte	12,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	84,000.00
37501	viáticos	24,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	6,000.00

39201	Impuestos y derechos	54,000.00
39501	penas multas y accesorios	6,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		
56301		90,000.00
TOTAL, DE EGRESOS PARAMUNICIPAL OOMAPAS MOCTEZUMA		4,147,808.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de **\$4,461,704.05** que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	736,067.00
2	SINDICATURA	676,362.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,049,275.05
TOTAL		4,461,704.05

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	700,067.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	736,067.00
2	10000	SERVICIOS PERSONALES	588,362.00
2	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
2	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
2	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
Total 02		SINDICATURA	676,362.00
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,698,375.05
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	1,082,400.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	28,500.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,049,275.05
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,037,928.01
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	330,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	324,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,010,000.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,500.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,749,428.01
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,781,499.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	714,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,420,376.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,000.00
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	4,942,875.00
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,408,444.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,560,000.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	1,104,000.00
6	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,070,578.83
6	60000	INVERSION PUBLICA	6,044,248.98
6	90000	DEUDA PUBLICA	0.00
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	11,187,271.81
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,267,518.00

	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,860,000.00
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,980,000.00
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,148,000.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	9,256,518.00
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,872,393.00
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,140,000.00
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	1,524,000.00
	8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	652,200.00
	8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,000.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	6,235,593.00
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	853,172.00
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	471,624.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,366,796.00
	24	10000	SERVICIOS PERSONALES	207,399.01
	24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	90,000.00
	24	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	597,399.01
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,884,021.00
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	84,000.00
	25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	288,000.00
	25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,000.00
Total 25			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	2,611,021.00
			TOTAL	45,408,606.88

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	1110	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	4,749,428.01
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
	31110	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,842,875.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
	31110	6	601 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	11,187,271.61
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
	31110	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	9,256,518.00
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
	31110	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	6,235,593.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
	31110	10	1001 DESPACHO DEL CONTROLOR MUNICIPAL	1,366,796.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
	31110	24	2401 DESPACHO DEL COMISARIO	597,399.01
Total 24			COMISARIAS Y DELEGACIONES	
	31110	25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR	2,611,021.00
Total 25			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL	
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	736,067.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
	31111	2	201 DESPACHO DEL SINDICO	678,362.00
Total 02			SINDICATURA	
	31111	3	301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3,049,275.05
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL, GENERAL	45,408,606.88

El enlace de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado, sino que la plaza se contempla en la misma unidad administrativa incluyendo los conceptos de sueldos, prestaciones y gratificaciones de fin de año.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵ (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	0
1.1.1 Legislación	1,412,429.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,049,275.05
1.3.2 Política Interior	4,749,428.01
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0
1.5.1 Asuntos Financieros	4,842,875.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,235,593.00

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normativas/NOR_01_02_003.pdf

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	18,974,756.84
2 DESARROLLO SOCIAL	\$
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	6,044,248.88
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$
2.2.1 Urbanización	6,044,248.88
2.2.2 Desarrollo Comunitario	2,725,379.47
2.2.3 Abastecimiento de Agua	\$
2.2.4 Alumbrado Público	1,800,000.00
2.2.5 Vivienda	720,000.00
2.2.6 Servicios Comunales	798,869.51
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	\$
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	\$
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Postgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0

3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIOA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidrogrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL, GENERAL	45,408,605.88

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Moctezuma, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	QS	QS. ASISTENCIA SOC Y SERV COMUNITARIOS.	2,611,021.00
E	IB	ADMÓN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	9,256,518.00
E	BA	APOYO ADMÓN Y REG DE LA TENENCIA	678,352.00
E	LP	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA	597,399.01
E	JB	SEGURIDAD PÚBLICA	6,235,593.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	19,376,893.01
K	HN	POLÍTICA PLAN DEL DESARROLLO URBANO	11,187,271.81
Total, K		Proyectos de Inversión	11,187,271.81
M	EY	ADMÓN DE LA POL. DE INGRESOS	4,942,875.00
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	4,942,875.00
O	CA	ACCION PRESIDENCIAL	3,049,275.05
O	DA	POLITICA Y GOB. MUNICIPAL	4,749,428.01
O	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTIÓ GUBERNAMENTAL	1,366,796.00
O	AR	ACCION REGLAMENTARIA	736,057.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	9,901,566.05
Total, general			45,408,605.68

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	736,200.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	429,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	420,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	240,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	588,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	380,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	180,000.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

	Total 44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA
Total 44000		AYUDAS SOCIALES
Total 40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
		2,840,208.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Moctezuma no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPÍTULO III
De los Servicios Personales**

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 91 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS JUB	Y
		101 H. AYUNTAMIENTO	5	5						
1		H. AYUNTAMIENTO								
	202	DESPACHO DEL SINDICO	2	2						
2		SECRETARIA	4	4						
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4						
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	1						
3		DESPACHO DEL SECRETARIO	11	11						
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4	4						
5		TESORERIA MUNICIPAL								
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	7	7						
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	25	25						
7		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	12	12						

8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GOBIERNO AMBIENTAL		
2401	DESPACHO DE LOS COMISARIOS	3	3
24	COMISARIAS Y DELEGACIONES		
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	14	14
28	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
	TOTAL	81	81

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

**TABULADOR GENERAL
APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

I	PERSONAL OPERATIVO	\$2,000.00	\$5,000.00	
A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$9,000.00	
B	PERSONAL OPERATIVO	\$9,001.00	\$19,000.00	
I	MANDOS MEDIOS	\$5,000.00	\$10,000.00	
A	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$18,000.00	
B	MANDOS MEDIOS	\$18,001.00	\$20,000.00	
I	MANDOS SUPERIORES	\$3,000.00	\$10,000.00	
A	MANDOS SUPERIORES	\$20,001.00	\$25,000.00	
B	MANDOS SUPERIORES	\$20,001.00	\$50,000.00	

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
MS-1 PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001.00	25,000.00	50,001.00	55,000.00	2,000	8,000			20,001.00	85,000.00
MS-2 SINDICO MUNICIPAL	20,000.00	25,000.00	20,000.00	25,000.00	3,000	3,000			20,001.00	25,000.00
MS-3 PRESIDENTE	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	300	1,200			3,000.00	10,000.00
MS-4 TESORERO	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-5 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
MS-6 CONTRALOR MUNICIPAL	20,000.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,021.00	20,000.00
MS-7 COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-8 DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	1,500	2,500			20,001.00	50,000.00
MS-9 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,000	3,000			20,001.00	50,000.00
MS-10 PRESIDENTA DE DIF MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	20,000.00
MS-11 DIRECTOR DE DIF MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500			10,001.00	18,000.00
MS-12 PROTECCION CIVIL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-13 DIRECTOR DE DEPORTE	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-14 RECALIFICACION - CALERA COMPAS	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-15 UNIDAD INVESTRADORA DEL OCEG	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-16 UNIDAD SUSTENTADORA DEL OCEG	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-17 DIRECTOR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00

MS-1	DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-2	COORDINADOR DE SERVICIOS DE ATENCION	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-3	ASESOR ADMINISTRATIVO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-4	SERVIDOR DE TRAFICO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual				Remuneraciones Adicionales Mensual				Total Remuneraciones Mensuales	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-4 RECTOR	2,000.00	10,000.00	2,000.00	10,000.00	375	1,750			3,000.00	10,000.00
MS-5 SINDICA MUNICIPAL	20,000.00	20,000.00	20,001.00	20,000.00	1,250	2,500			20,001.00	50,000.00
PO-A AUXILIAR DE SINDICATURA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,000.00	20,000.00	20,001.00	20,000.00	2,500	8,500			20,001.00	50,000.00
PO-A SECRETARIA DE PRESIDENCIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
MS-A COMUNICACION SOCIAL	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250			5,000.00	10,000.00
MS-A ASesor ADMINISTRATIVO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A ENLACE MUNICIPAL DE TRANSACCION	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-B SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
PO-J JUEZ LOCAL	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	250	625			5,000.00	10,000.00
PO-1 ENCARGADA DE ARCHIVO	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
MS-A DIRECTOR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
PO-A SECRETARIA AUXILIAR DE ACCION CIVICA Y CULTURAL	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00
MS-A COORDINADOR DE DESARROLLO ECONOMICO	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
PO-1 BIBLIOTECARIA	3,000.00	10,000.00	3,000.00	10,000.00	375	1,250			3,000.00	10,000.00
MS-B DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A DIRECTOR DEL DEPORTE	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250			10,001.00	18,000.00
MS-A OROLOGISTA	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	1,250	2,250			2,000.00	5,000.00
MS-B TESORERO MUNICIPAL	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
PO-B AUXILIAR DE TESORERIA	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	1,125	2,375			5,001.00	10,000.00
PO-1 INTENDENTE	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	250	625			5,000.00	10,000.00
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
PO-A Encargado de Maquinaria	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	1,250	2,500			10,001.00	15,000.00
PO-A Operador maquina pesada de	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	1,250	2,500			10,001.00	15,000.00
PO-A operador de motocombinadora	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	1,250	2,500			10,001.00	15,000.00
PO-A operador de retrocargadora	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	1,250	2,500			10,001.00	15,000.00
PO-A Servicios Generales	5,001.00	10,000.00	5,001.00	10,000.00	1,250	2,500			5,001.00	10,000.00
PO-A secretaria auxiliar de obras	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	1,250	2,500			10,001.00	15,000.00
MS-1 DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS	20,001.00	50,000.00	20,001.00	50,000.00	2,500	6,250			20,001.00	50,000.00
PO-1 ENCARGADO DE PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	1,250	2,500			10,001.00	15,000.00
PO-A Encargado de Mantenimiento Eléctrico	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	1,250	2,500			10,001.00	15,000.00
PO-A CHOFERES	10,001.00	15,000.00	10,001.00	15,000.00	625	1,125			10,001.00	15,000.00
PO-A JARDINEROS	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125			5,001.00	9,000.00

PO-A	RECOLECTORES DE BASURA	10,001.00	15,000.00	16,001.00	15,000.00	835	1,125	10,001.00	15,000.00
PO-A	ENCARGADO DEL PANTON MUNICIPAL	5,001.00	6,000.00	5,001.00	6,000.00	635	1,125	5,001.00	6,000.00
PO-A	ENCARGADO DEL ESTADO MUNICIPAL	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	855	2,000.00	5,000.00
PO-A	SERVICIOS GENERALES	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	835	1,125	5,001.00	9,000.00
PO-A	SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	5,001.00	6,000.00	5,001.00	6,000.00	655	1,125	5,001.00	6,000.00
PO-A	CHOFER	8,001.00	10,000.00	9,001.00	10,000.00	1,125	2,375	8,001.00	10,000.00
MS-A	COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500	10,001.00	20,000.00
PO-B	POLICIAS	5,001.00	16,000.00	9,001.00	19,000.00	1,125	2,375	8,001.00	19,000.00
PO-B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,001.00	15,000.00	9,001.00	15,000.00	1,125	2,375	9,001.00	15,000.00
PO-A	INTENDENTE	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125	5,001.00	9,000.00
PO-A	ADMINISTRADOR	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250	10,001.00	18,000.00
MS-A	CONTRALOR MUNICIPAL	20,001.00	30,000.00	20,001.00	30,000.00	1,250	2,500	20,001.00	30,000.00
MM-A	UNIDAD INVESTIGADORA	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250	10,001.00	18,000.00
MM-A	UNIDAD SUSTANCIADORA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	825	1,250	5,000.00	10,000.00
MS-A	PRESENTEA DE DIF MUNICIPAL	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500	10,001.00	20,000.00
MM-A	DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL	10,001.00	18,000.00	10,001.00	18,000.00	1,250	2,250	10,001.00	18,000.00
PO-A	TERAPEUTA	5,001.00	6,000.00	5,001.00	6,000.00	625	1,125	5,001.00	6,000.00
PO-A	COORDINADOR DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	8,000.00	10,000.00	8,000.00	10,000.00	625	1,250	8,000.00	10,000.00
PO-A	AUXILIAR DE TERAPIA	5,001.00	6,000.00	5,001.00	6,000.00	625	1,125	5,001.00	6,000.00
PO-A	INTENDENTE	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125	5,001.00	9,000.00
PO-A	COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALES	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250	5,000.00	10,000.00
PO-A	SERVICIOS GENERALES	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125	5,001.00	9,000.00
PO-A	ENCARGADO DE COMEDOR DE SERVICIOS MANCOMUNOS	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625	2,000.00	5,000.00
PO-A	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	5,000.00	10,000.00	5,000.00	10,000.00	625	1,250	5,000.00	10,000.00
PO-I	DELEGADO	2,000.00	5,000.00	2,000.00	5,000.00	250	625	2,000.00	5,000.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 12 plazas, mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total, Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta

MS-A	COMANDANTE DE LA POLICIA	10,001.00	20,000.00	10,001.00	20,000.00	1,250	2,500	10,001.00	20,000.00
PO-B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,001.00	19,000.00	9,001.00	19,000.00	1,125	2,375	9,001.00	19,000.00
PO-B	POLICIAS	9,001.00	19,000.00	9,001.00	19,000.00	1,125	2,375	9,001.00	19,000.00
PO-A	INTENDENTE	5,001.00	9,000.00	5,001.00	9,000.00	625	1,125	5,001.00	9,000.00
PO-B	ADMINISTRADOR	9,001.00	19,000.00	9,001.00	19,000.00	1,125	2,375	9,001.00	19,000.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 9 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales, existe un equipo de policías estatales coordinados por el mando único, que fortalecen la seguridad pública del municipio convenido por ayuntamiento y quien otorga un apoyo económico.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

GVE	10000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	627,911.54
	4	RECURSOS PROPIOS	711,911.54
	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,872,379.17
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,056,000.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	896,088.46
	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	652,200.00
	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	47,000.00
	6	RECURSOS FEDERALES	5,523,667.63
		GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	6,236,579.17

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Moctezuma, Sonora es de \$0.00 pesos; por lo que significa que esta administración tiene la voluntad administrativa, política y financiera de contratar deuda para el municipio en el ejercicio 2026.

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. En todo caso, el monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Si se llegase a contratar deuda pública en el municipio, el destino de las mismas tendrá en todo caso que ser para realizar inversión en infraestructura.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO *De los recursos federales transferidos al Municipio*

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma se conforma por **\$4,777,120.00** de gasto propio y **\$40,631,485.88** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Moctezuma importan la cantidad de **\$29,063,599.27**, y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	16,108,875.10
Fondo de fomento municipal	7,342,138.40
Participaciones estatales	969,624.07
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, carneza y tabaco)	313,590.17
Fondo de impuesto de autos nuevos	168,660.56
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	31,369.37
Fondo de fiscalización	3,017,018.90
IEPS a las gasolinas y diésel	398,101.67
Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	646,717.37
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	67,503.75
TOTAL	29,063,599.27

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Moctezuma se estimarán **\$10,492,507.14** y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,968,869.51
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFDM)	5,523,637.63

31

Total

10,492,507.14

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
HN	POLITICA PLAN DEL DESARROLLO URBANO	4,968,869.51
5A1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
J8	ADMON DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,523,637.63
5A2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFDM)	
	TOTAL	10,492,507.14

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II *De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradex en el Ejercicio del Gasto*

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

32

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El presidente Municipal someterá siempre la aprobación al pleno del Ayuntamiento, cuando por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;

- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos

remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1,000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1,000,000.01** a **\$2,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$2,500,000.01** a **\$3,000,000.00** antes de I.V.A.

- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$3,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$45,408,606.88 son CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N., y son ejercidos por las dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	1	101	ACCIÓN REGLAMENTARIA	\$734,067.00
Total 01			AYUNTAMIENTO	\$734,067.00
	2	201	APOYO ADMON Y REG DE LA TENENCIA	\$915,362.00
	3	301	ACCIÓN PRESIDENCIAL	\$3,048,275.05
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$3,048,275.05
	4	401	POLITICA Y GOB. MUNICIPAL	\$4,749,428.01
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$4,749,428.01
	5	501	ADMN DE LA POL. DE INGRESOS	\$4,842,875.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	\$4,842,875.00
	6	601	POLITICA PLAN DEL DESARROLLO URBANO	\$11,187,271.81
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$11,187,271.81
	7	701	ADMN. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$9,256,518.00
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$9,256,518.00
	8	801	ADMN DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$6,236,593.01
	8	802	ADMINISTRACION DESCENTRALADA	\$597,386.01
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$6,833,979.01
	9	901	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTO GUBERNAMENTAL	\$1,369,796.00
Total 09			CONTROLERIA MUNICIPAL	\$1,369,796.00
	10	1001	ASISTENCIA SOC Y SERV COMUNITARIOS	\$2,611,021.00
Total 10			DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2,611,021.00
Total General PbR				\$45,408,606.88

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Municipio que forman parte del Presupuesto basado en Resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Moctezuma, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTICULO CUARTO. El municipio de Moctezuma, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Moctezuma, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Moctezuma para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora:



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Francisco Arnaldo Monge Araiza

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. Sara Judith Jiménez Chávez

SECRETARÍA MUNICIPAL
MOCTEZUMA, SONORA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. Manuela Suzeth A. Montaño Quijada

REGIDORES

C. Francisco Eduardo Fimbres Miranda
REGIDOR

C. Luz del Carmen Bojórquez Sagasta
REGIDOR

C. Gilberto Durazo Montaño
REGIDOR

ALMA L. FIMBRES
C. Alma Luisa Fimbres Padilla
REGIDOR

C. José Alfredo Quijada Márquez
REGIDOR

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO MOCTEZUMA, SONORA Proyecciones de Egresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 presupuest o) (c)	2027 Año 1 (d)	2028 Año 2 (e)	2029 Año 3 (f)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	33,840,689.27	35,194,316.84	36,602,089.51	38,066,173.09
A. Servicios Personales	15,426,798.90	16,043,870.83	16,685,625.69	17,353,050.71
B. Materiales y Suministros	5,232,000.00	5,441,280.00	5,658,931.20	5,885,288.45
C. Servicios Generales	8,136,311.34	8,461,764.00	8,800,234.56	9,152,243.94
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,298,000.00	2,389,920.00	2,485,516.80	2,584,937.47
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,747,578.83	2,857,481.98	2,971,781.26	3,090,652.51
F. Inversión Pública		0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	11,567,916.61	12,030,633.27	12,511,858.61	13,012,332.95
A. Servicios Personales	2,872,379.17	2,987,274.34	3,106,765.31	3,231,035.92
B. Materiales y Suministros	1,056,000.00	1,098,240.00	1,142,169.60	1,187,856.38
C. Servicios Generales	896,088.46	931,932.00	969,209.28	1,007,977.65
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	652,200.00	678,288.00	705,419.52	733,636.30
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	47,000.00	48,880.00	50,835.20	52,868.61
F. Inversión Pública	6,844,248.98	6,286,018.94	6,537,459.70	6,798,958.08
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	45,408,605.88	47,224,950.11	49,113,948.12	51,078,506.04

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO MOCTEZUMA, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+G+H+I)	0.00	0.00	27,004,909.56	30,817,048.46
A. Servicios Personales	0.00	0.00	12,579,715.88	13,896,922.21
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	3,569,134.43	6,008,473.55
C. Servicios Generales	0.00	0.00	6,083,284.33	5,125,420.67
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	2,089,578.49	1,765,087.44
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	637,140.00	1,518,420.79
F. Inversión Pública	0	0	2046056.43	2502723.811
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0		0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0		0
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+G+H+I)	0.00	0.00	10,182,626.46	11,073,031.45
A. Servicios Personales	0	0	1933853.79	2705791.333
B. Materiales y Suministros	0	0	1162040.73	694934.3469
C. Servicios Generales	0	0	1608284.38	1643530.747
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	5099.49	0
F. Inversión Pública	0.00	0.00	3,473,348.07	6,028,755.02
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0		0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0		0
I. Deuda Pública	0	0		0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0.00	0.00	37,187,536.02	41,890,079.91

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del Municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$48,247,914.81**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Amonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Naco, Sonora

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2025, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Naco, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Naco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora, comprende la cantidad de **42 millones 057 mil 848 pesos y 31 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	31,550,702.76
11	Recursos Fiscales	2,193,732.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	29,356,970.76
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	10,507,145.55
25	Recursos Federales	9,252,605.55
26	Recursos Estatales	1,254,540.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Naco se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	38,632,077.45
2	Gasto de Capital	1,643,659.72
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,000,000.08
4	pensiones y jubilaciones	2,782,111.06
5	participaciones	0
Total		42,067,848.31

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

1	Gasto Programable	42,057,848.31
2	Gasto no Programable	0

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

GRUPO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	41,057,848.23
2.1.	GASTOS ORDINARIOS	35,832,077.48
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	34,490,410.83
2.1.1.1.	Remuneraciones	23,833,078.08
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	21,165,931.08
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	2,787,145.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,557,334.77
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Causas sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	2,141,668.62
2.1.5.1.	Al Sector Privado	2,141,668.62
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	1,320,912.00
2.1.5.1.2.	Becas	20,400.00

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf

2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	200,354.82
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	600,000.00
2.1.6.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.6.1.8.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.8.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.8.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.8.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
2.2.	GASTOS DE CAPITAL	4,343,770.78
2.2.1.	Construcciones en Proceso	4,341,770.78
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	72,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0

2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Bases de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Espasamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	12,000.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	12,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.8.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Productivos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
FINANCIAMIENTO		1,000,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,000,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	1,000,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	1,000,000.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	1,000,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	1,000,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0

3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEPTO	GEN	PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	840,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	17,435,820.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	48,000.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total 11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	286,200.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,522,985.00

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	174,000.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	703,820.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	0
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15201	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	80,040.00
		Total 15200		INDEMNIZACION	
		Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	161	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		Total 16000		PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD	0
		Total 16000		SERVICIOS PERSONALES	20,150,985.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	60,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	72,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	18,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	13,200.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	18,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	42,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	

20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24800	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	794,400.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,152,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	3,118,800.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	127,800.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	119,394.77
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	15,600.00
		27200		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	282,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	5,845,194.77
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	432,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,860,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	gas	45,600.00
		Total 31300		gas	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	66,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0

		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00
		Total 31800		SERVICIO POSTAL	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0
		Total 32100		ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	96,000.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	12,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0
		Total 32900		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	835,660.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	42,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	240,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	36,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000.00
		Total 34400		seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	108,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	20,400.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0

		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	12,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	297,600.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	38,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	90,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	4,600.00
		Total 37100		PASAJES TERRESTRES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	315,600.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	86,400.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	17,280.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0

		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	22,800.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39800		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		SERVICIOS GENERALES	4,734,149.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	600,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,242,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	78,912.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	20,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	182,354.62
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	2,782,111.06
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 46000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
		Total 40000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,953,777.68
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTADÍSTICA	24,000.00
50000	51000	51900	51901	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
50000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Admón.	12,000.00
50000	58000	58900	58901	OTROS BIENES INMUEBLES	24,000.00
50000	59000	59100	59101	Software	12,000.00
		Total 60000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES BINTANGIBLES	72,000.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	1,967,230.68
60000	61000	612	61203	Remodelación y rehabilitación	0
60000	61000	614	61408	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Agua Potable	350,000.04
60000	61000	614	61414	Mejoramiento e imagen urbana	770,000.06
60000	61000	614	61416	CECOP	1,254,540.00
60000	61000	614	61422	Pavimentación de calles y avenidas	\$ -
60000	62000	621	62101	Remodelación y mejoramiento	0.00
60000	62000	624	62401	Construcción	0.00
60000	62000	624	62414	Mejoramiento e imagen urbana	0.00
		Total 60000		INVERSION PÚBLICA	4,341,739.78

90000	91000	911	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	0.00
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	1,000,000.08
		Total	911	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	0.00
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
		Total	912	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
		Total	91000	DEUDA PÚBLICA	1,000,000.08
		Total, general			42,067,848.31

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 90,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$2,782,111.06 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	2,782,111.06
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	2,782,111.06

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales del Omapas de Naco, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos. Se muestran sus gastos por capítulo solo por mera información.

Entidades de Naco	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	2,810,533.74
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	334,186.92
3000 SERVICIOS GENERALES	3,045,345.84
9000 DEUDA PUBLICA	0.00
TOTAL GENERAL:	6,190,066.50

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$4,578,485.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,096,000.00
2	SINDICATURA	975,800.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,506,685.00
	TOTAL	4,578,485.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	MONTOS INICIALES
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,024,000.00
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
Total 01			1,096,000.00
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
2	10000	SERVICIOS PERSONALES	824,800.00
2	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
2	30000	SERVICIOS GENERALES	139,200.00
Total 02			976,000.00
SINDICATURA			
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,720,685.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	654,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
Total 03			2,506,685.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL			
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	999,840.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	36,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	28,800.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,909,377.68
Total 04			5,074,017.68
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO			
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,473,030.00
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,279,200.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,751,340.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	1,000,000.08
Total 05			6,539,670.08
TESORERÍA MUNICIPAL			
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,196,260.00
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,048,400.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
6	60000	INVERSION PUBLICA	4,341,770.78
Total 06			9,639,830.78
DIRECCIÓN DE BIENES PÚBLICOS			
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,028,370.00
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	513,600.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	108,000.00
Total 07			2,649,970.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS			
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,956,780.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,600,194.77
8	30000	SERVICIOS GENERALES	584,400.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
8	90000	DEUDA PUBLICA	0.00
Total 08			6,165,374.77
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA			
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,149,990.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	72,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	240,000.00
Total 09			1,461,990.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL			
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	532,830.00

12	30000	SERVICIOS GENERALES	42,000.00
Total 12		ACCIÓN CIVICA Y CULTURAL	42,000.00
14	10000	SERVICIOS PERSONALES	357,980.00
14	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9,600.00
14	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 14		DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	373,580.00
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,821,826.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	8,600.00
Total 25		DIF MUNICIPAL	1,878,426.00
27	10000	SERVICIOS PERSONALES	547,394.00
27	30000	SERVICIOS GENERALES	32,400.00
27	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,400.00
Total 27		DIRECCIÓN DEL DEPORTE	594,194.00
28	10000	SERVICIOS PERSONALES	557,950.00
28	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	7,200.00
28	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 28		PROCURADURIA DE JUSTICIA PARA EL MENOR	571,150.00
29	10000	SERVICIOS PERSONALES	353,590.00
29	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	51,000.00
29	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 29		PROTECCIÓN CIVIL	410,590.00
30	10000	SERVICIOS PERSONALES	353,780.00
30	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
30	30000	SERVICIOS GENERALES	8,000.00
Total 30		COMUNICACIÓN SOCIAL	373,780.00
32	10000	SERVICIOS PERSONALES	452,460.00
32	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
32	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 32		DIRECCIÓN DE EVENTOS DIVERSOS	476,460.00
			42,087,848.31

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASADM	DEP	UNID.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPECHO DEL SECRETARIO	5,973,817.69
Total 04			SECRETARIA MUNICIPAL	
31111	5	501	DESPECHO DEL TESOERO MUNICIPAL	6,539,570.08
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	
31111	6	601	DESPECHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	9,640,430.78
Total 06			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,549,970.00

Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	6,165,374.77
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR	1,481,990.00
Total 10			COMANDO DE CONTROL Y EVALUACION GOBIERNAMENTAL	
31111	12	1201	DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURA	574,830.00
Total 12			ACCIÓN CIVICA Y CULTURAL	
31111	14	1401	DESPECHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	373,580.00
Total 14			DESARROLLO SOCIAL	
31111	25	2501	DESPECHO DEL DIRECTOR DEL DIF	1,675,826.00
Total 25			DIF MUNICIPAL	
31111	27	2701	DESPECHO DEL DIRECTOR DEL DEPORTE	594,194.00
Total 27			INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL	
31111	28	2801	DESPECHO DEL DIRECTOR PROCURADURIA DE JUSTICIA PARA EL MENOR	571,150.00
Total 28			PROCURADURIA DE JUSTICIA PARA EL MENOR	
31111	29	2901	DESPECHO DEL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	410,590.00
Total 29			PROTECCION CIVIL	
31111	30	3001	DESPECHO DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	371,780.00
Total 30			COMUNICACIÓN SOCIAL	
31111	32	3201	DESPECHO DEL DIRECTOR DE EVENTOS DIVERSOS	476,460.00
Total 32			DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,096,000.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO	
31111	2	201	DESPECHO DEL SINDICO MUNICIPAL	975,800.00
Total 02			SINDICATURA	
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,506,685.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL	
			TOTAL GENERAL	42,087,848.31

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, sonora para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	37,718,077.63
1.1. LEGISLACION	2,071,800.00
1.1.1 Legislación	2,071,800.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	8,480,502.68
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,506,885.00
1.3.2 Política Interior	5,973,617.68
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	6,539,570.08
1.5.1 Asuntos Financieros	6,539,570.08
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	6,165,374.77
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	6,165,374.77
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	14,458,830.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	14,458,830.00
2 DESARROLLO SOCIAL	4,341,770.78
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,341,770.78
2.2.1 Urbanización	2,374,540.10
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	1,967,230.68
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL.	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0

2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONÓMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0

3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Apeados de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	42,057,848.31

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Naco, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MGNTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	1,096,000.00
E	AP	REG. Y TENENCIA DE TIERRA	975,800.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIAL	2,506,685.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,973,817.68
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	6,539,570.06
E	IB	ADMN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,649,970.00
E	HN	POLITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	5,298,660.00
E	JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	6,165,374.77
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	1,461,990.00
E	NL	DIFUSION CULTURAL	574,630.00
E	MD	COORDINACION POLITICA DE DESARROLLO SOC.	373,580.00
E	DN	ASISTENCIA SOCIAL	1,676,826.00
E	RW	RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	594,194.00
E	SW	DEFINICION Y COND. PROG. JUVENILES	571,150.00

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

E	PC	PROTECCION CIVIL	410,590.00
E	OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSION SOCIA	371,780.00
E	NL	COORDINACIÓN DE EVENTOS DE REPRESENTACION MUNICIPAL	476,480.00
Total, E			1,258,850.00
K	HN	HN. POL Y PLAN DES URB Y A HUM	4,341,770.76
Total, K			4,341,770.76
Total, General			5,600,620.76

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CORREO	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	600,000.00
Total 41500				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,242,000.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	78,912.00
Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	20,400.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
Total 44200				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	182,354.62
Total 44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
Total 44000				AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	2,782,111.00
Total 45100				PENSIONES	
Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,923,777.58

Artículo 21 . Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Apoyo a Bomberos	96,000.00
Apoyo a Cruz Roja	244,800.00
Apoyo al Centro de Salud	120,000.00

Otras Instituciones	138,200.00
---------------------	------------

Artículo 21 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes		
Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dependencia: Secretaría municipal		
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
Total		0.00

Artículo 22. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentran relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 23. El municipio de Naco no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 24. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuen con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Descripción	Presupuesto	Comprobado	Saldo	Presupuesto	Comprobado	Saldo	Presupuesto	Comprobado	Saldo	Presupuesto	Comprobado	Saldo
9 Regidores a razón de 14000.00 c/u.	20,000.00	5,000.00	15,000.00	75,000.00	75,000.00	0.00	75,000.00	75,000.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	0.00
10 Huelga Municipal	30,000.00	890.00	29,110.00	13,000.00	13,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00	0.00	252,278.00	252,278.00	0.00
11 Director de Cultura	18,170.00	1,000.00	17,170.00	18,170.00	18,170.00	0.00	18,170.00	18,170.00	0.00	263,520.00	263,520.00	0.00
12 Subdirectores de bienes municipales y serv. Terrestres	18,170.00	1,000.00	17,170.00	18,170.00	18,170.00	0.00	18,170.00	18,170.00	0.00	236,000.00	236,000.00	0.00
13 Regiduría Municipal	23,960.00	100.00	23,860.00	39,200.00	39,200.00	0.00	39,200.00	39,200.00	0.00	444,330.00	444,330.00	0.00
14 Secretarías particulares	40,000.00	890.00	39,110.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	266,800.00	266,800.00	0.00
15 Secretaría de presidencia	12,000.00	500.00	11,500.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	174,770.00	174,770.00	0.00
16 Director de Protección al Ciudadano	12,000.00	300.00	11,700.00	18,000.00	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
17 Chefe	12,000.00	500.00	11,500.00	13,000.00	13,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
18 Personal de intendencia y manutención	21,160.00	1,100.00	20,060.00	17,000.00	17,000.00	0.00	17,000.00	17,000.00	0.00	266,600.00	266,600.00	0.00
19 Personal encargado de publicaciones de presidencia	12,500.00	500.00	12,000.00	11,000.00	11,000.00	0.00	11,000.00	11,000.00	0.00	378,700.00	378,700.00	0.00
20 Secretario del Ayuntamiento	20,000.00	1,500.00	18,500.00	21,000.00	21,000.00	0.00	21,000.00	21,000.00	0.00	279,000.00	279,000.00	0.00
21 Subsecretario del Archivo Municipal	13,000.00	1,100.00	11,900.00	13,000.00	13,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00	0.00	169,000.00	169,000.00	0.00
22 Director de Transparencia	12,000.00	1,300.00	10,700.00	13,000.00	13,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00	0.00	163,100.00	163,100.00	0.00
23 Dependientes	12,000.00	1,200.00	10,800.00	13,000.00	13,000.00	0.00	13,000.00	13,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
24 Coordinador de Secretarías	13,200.00	3,300.00	9,900.00	14,200.00	14,200.00	0.00	14,200.00	14,200.00	0.00	188,900.00	188,900.00	0.00
25 Tesorero Municipal	20,000.00	1,000.00	19,000.00	21,000.00	21,000.00	0.00	21,000.00	21,000.00	0.00	279,000.00	279,000.00	0.00
26 Agente de Contraloría	14,200.00	1,000.00	13,200.00	14,200.00	14,200.00	0.00	14,200.00	14,200.00	0.00	188,000.00	188,000.00	0.00
27 Cofinanciamiento	12,000.00	800.00	11,200.00	16,000.00	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00	188,000.00	188,000.00	0.00
28 Subsecretaría Fiscal	14,200.00	800.00	13,400.00	16,000.00	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
29 Encargado Compras	12,000.00	800.00	11,200.00	16,000.00	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00	188,000.00	188,000.00	0.00
30 Asesoría	26,000.00	1,400.00	24,600.00	28,000.00	28,000.00	0.00	28,000.00	28,000.00	0.00	344,000.00	344,000.00	0.00
31 Director de Clases y Servicios	20,000.00	5,700.00	14,300.00	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	239,000.00	239,000.00	0.00
32 Subdirector	14,000.00	1,400.00	12,600.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
33 Subdirector B	13,000.00	1,300.00	11,700.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
34 Jefe de atención	13,000.00	1,300.00	11,700.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
35 Jefe de atención	13,000.00	1,300.00	11,700.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
36 Abogado	14,000.00	1,400.00	12,600.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
37 Encargado en Expediente Judicial	13,000.00	1,300.00	11,700.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
38 Coproductor receptor	16,000.00	1,600.00	14,400.00	16,000.00	16,000.00	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
39 Coproductor receptor	20,000.00	2,000.00	18,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	239,000.00	239,000.00	0.00
40 Peones	53,720.00	5,372.00	48,348.00	60,000.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000.00	0.00	707,313.33	707,313.33	0.00
41 Peones a razón de 12430 c/u	63,720.00	6,372.00	57,348.00	63,720.00	63,720.00	0.00	63,720.00	63,720.00	0.00	758,000.00	758,000.00	0.00
42 Peones a razón de 12430 c/u	40,000.00	4,000.00	36,000.00	40,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	480,000.00	480,000.00	0.00
43 Servidor público a razón de 13430 c/u	83,720.00	8,372.00	75,348.00	83,720.00	83,720.00	0.00	83,720.00	83,720.00	0.00	993,113.33	993,113.33	0.00
44 Director de seguridad pública	20,000.00	3,000.00	17,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	263,333.33	263,333.33	0.00
45 Jefe de Gabinete	14,000.00	1,400.00	12,600.00	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
46 Agentes de policía a razón de 13630 c/u	82,000.00	8,200.00	73,800.00	82,000.00	82,000.00	0.00	82,000.00	82,000.00	0.00	993,113.33	993,113.33	0.00
47 Comisario	16,630.00	1,663.00	14,967.00	16,630.00	16,630.00	0.00	16,630.00	16,630.00	0.00	218,061.67	218,061.67	0.00
48 Policía primero a razón de 13680.00 c/u	27,360.00	2,736.00	24,624.00	27,360.00	27,360.00	0.00	27,360.00	27,360.00	0.00	300,143.00	300,143.00	0.00
49 Policía Subalterno	14,720.00	1,472.00	13,248.00	14,720.00	14,720.00	0.00	14,720.00	14,720.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
50 Policía de barranca	26,460.00	2,646.00	23,814.00	26,460.00	26,460.00	0.00	26,460.00	26,460.00	0.00	344,000.00	344,000.00	0.00
51 Secretario	13,630.00	1,363.00	12,267.00	13,630.00	13,630.00	0.00	13,630.00	13,630.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
52 policías auxiliares a razón de 13200.00 c/u	79,380.00	7,938.00	71,442.00	79,380.00	79,380.00	0.00	79,380.00	79,380.00	0.00	944,000.00	944,000.00	0.00
53 Director de Desarrollo Social	18,430.00	1,843.00	16,587.00	18,430.00	18,430.00	0.00	18,430.00	18,430.00	0.00	239,000.00	239,000.00	0.00
54 Subdirector	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
55 Director de	14,400.00	1,440.00	12,960.00	14,400.00	14,400.00	0.00	14,400.00	14,400.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
56 Subdirector	14,400.00	1,440.00	12,960.00	14,400.00	14,400.00	0.00	14,400.00	14,400.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
57 Subsecretario del Consejo Municipal	12,000.00	1,200.00	10,800.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
58 Jefe de control municipal	12,000.00	1,200.00	10,800.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
59 Personal de control civil	12,000.00	1,200.00	10,800.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
60 Personal de estadísticas civiles y otras en apoyo	12,000.00	1,200.00	10,800.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
61 Personal de otros servicios (de la ley)	12,000.00	1,200.00	10,800.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	174,000.00	174,000.00	0.00
62 Director de Turismo	14,400.00	1,440.00	12,960.00	14,400.00	14,400.00	0.00	14,400.00	14,400.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
63 Subdirector	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
64 Asesoría	14,400.00	1,440.00	12,960.00	14,400.00	14,400.00	0.00	14,400.00	14,400.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
65 Asesoría B	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
66 Director	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
67 Asesoría	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
68 Director	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
69 Asesoría	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00
70 Subdirector	13,230.00	1,323.00	11,907.00	13,230.00	13,230.00	0.00	13,230.00	13,230.00	0.00	189,000.00	189,000.00	0.00

Artículo 30. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 31. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 21 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto	Comprobado	Saldo	Presupuesto	Comprobado	Saldo	Presupuesto	Comprobado	Saldo	Presupuesto	Comprobado	Saldo
1 Director de seguridad pública	20,000.00	3,000.00	17,0									

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,956,780.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,600,194.77
30000	SERVICIOS GENERALES	584,400.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
90000	DEUDA PUBLICA	0.00
RECURSOS FEDERALES		\$6,165,374.77
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL		6,165,374.77

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 32. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Naco Sonora es de \$1,000,000.08

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente de garantía o pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
	Gobierno del Estado	31/12/2025		0%	10 MESES	PARTICIPACIONES	1,000,000.08	Pago de agualdades	1,000,000.08
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025									1,000,000.08

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,000,000.08, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900	
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS	
1,000,000.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Artículo 33. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 34. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco se conforma por **\$2,193,732.00** de gasto propio y **\$39,864,116.31** proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 37. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Naco, Sonora importan la cantidad de **\$30,611,510.75** y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	16,516,224.91
Fondo de fomento municipal	8,104,576.81
PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	638,705.55
Participaciones estatales	638,705.55
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	402,193.96
Fondo de impuesto de autos nuevos	17,560.52

	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	3,266.10
	Fondo de fiscalización	3,093,311.14
	IEPS a las gasolinas y Diesel	510,583.74
	0.136% de la Recaudación federal participable	0
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	70,548.02
PARTICIPACIONES ESTATALES	Cecop	1,254,540.00
TOTAL		30,611,510.75

Artículo 39. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Naco se estimarán \$9,252,605.55 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,087,230.78
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	6,165,374.77
Total	9,252,605.55

Artículo 40. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondos de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	3,087,230.78	0	0	0	3,087,230.78
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$3,956,780.00	1,600,194.77	584,400.00	0.00	24,000.00	0	0	0	0	6,165,374.77
Total	\$3,956,780.00	1,600,194.77	584,400.00	0.00	24,000.00	3,087,230.78	0	0	1,033,892.50	9,252,605.55

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 41. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 43. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 44. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 45. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 46. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 47. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 51. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 52. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 55. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 57. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 58. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 59. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 60. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 61. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 62. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 63. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$37,479,363.31 y son ejercidos por 14 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP.	LÍNEA	PROG.	DE-DEPENDENCIA	MONTO	
	4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	5,973,817.00
Total DA				5,973,817.00	
	5	501	EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	6,530,570.00
Total OS				6,530,570.00	
	6	601	HV	POLÍTICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	9,640,430.78
Total OS				9,640,430.78	
	7	701	IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	2,646,970.00
Total OS				2,646,970.00	
	8	801	AS	AGENCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	6,166,374.77
Total OS				6,166,374.77	
	10	1001	CU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	6,185,274.27
Total OS				6,185,274.27	
	12	1201	NL	ORGANISMO DECENTRALIZADO Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	3,669,938.90
Total OS				3,669,938.90	
	12	1201	NL	DIFFUSIÓN CULTURAL	674,850.00
Total OS				674,850.00	
	14	1401	MD	COORDINACIÓN POLÍTICA DE DESARROLLO SOC.	373,580.00
Total OS				373,580.00	
	25	2501	DN	DESARROLLO SOCIAL	373,580.00
Total OS				373,580.00	
	25	2501	DN	ASISTENCIA SOCIAL	1,400,000.00
Total OS				1,400,000.00	
	27	2701	RW	RECREACIÓN, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	594,199.00
Total OS				594,199.00	
	28	2801	SW	DEFINICIÓN Y COND. PROG. JUVENILES	571,150.00
Total OS				571,150.00	
	29	2901	PC	PROCESOS DE JUSTICIA PARA EL CIUDADANO	975,158.00
Total OS				975,158.00	
	29	2901	PC	PROTECCIÓN CIVIL	410,590.00
Total OS				410,590.00	
	30	3001	OB	PROTECCIÓN CIVIL	488,555.00
Total OS				488,555.00	
	30	3001	OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL	374,780.00
Total OS				374,780.00	
	30	3001	OB	COMUNICACIÓN SOCIAL	374,780.00
Total OS				374,780.00	
	32	3201	NL	COORDINACIÓN DE EVENTOS DE REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	419,480.00
Total OS				419,480.00	
Total OS				419,480.00	
Total de Presupuesto Basado en Resultados				37,479,363.31	

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2026;
- Estados financieros del ejercicio 2025; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de

egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Naco, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO


PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.


SEGUNDO. Se remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naco, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Naco para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


C. José Lorenzo Villegas Vázquez
Presidente Municipal


Álvarez


C. Martha Virginia Gim Hernández
Síndica Municipal


C. Sergio Martán Robinson
Regidor


C. Raúl Alejandro Anzures
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO


C. María Adela Guerrero Aguilar
Regidor

C. Aaron Hernán Hernández Flores
Regidor

C. José Luis Torres Bracamontes
Regidor


C. María de la Luz Castelum Solís
Regidor

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 84 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 29,931,796.11, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Nácori chico, Sonora

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nácori chico, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Nácori chico, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Deficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nácori Chico y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindicó:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; Informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, comprende la cantidad de **29 millones 931 mil 796 pesos 11 centavos M.N.** Y corresponde a los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nácori chico, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO	
1	No Etiquetado	22,722,005.82
11	Recursos Fiscales	782,409.44
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	21,939,596.38
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	7,209,790.29
25	Recursos Federales	6,238,252.87
26	Recursos Estatales	971,535.42
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	2.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Nácori chico se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	22,858,781.43
2	Gasto de Capital	6,773,014.68
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	pensiones y jubilaciones	300,000.00
5	participaciones	0.00
	Total	29,931,796.11

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable³

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	29,931,796.11
2	Gasto no Programable	0.00
	Total	29,931,796.11

¹ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

² De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

³ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS⁴

CODIGO	CONCEPTO	MONTOS
2	GASTOS	29,931,796.11
2.1	GASTOS CORRIENTES	29,158,781.43
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	23,158,781.43
2.1.1.1	Remuneraciones	10,869,493.00
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	9,216,856.08
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	1,352,636.92
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	11,486,287.43
2.1.3	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1	Intereses	0.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,104,001.00
2.2	GASTOS DE CAPITAL	6,773,014.68
2.2.1	Construcciones en Proceso	5,675,013.84
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	1,198,001.04
3	FINANCIAMIENTO	0.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
	TOTAL	29,931,796.11

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

⁴ De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf

CAP	QUONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	309,480.00
		Total 11100		DIETAS	309,480.00
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	7,043,568.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,043,568.00
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	7,353,048.00
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0.00
		Total 12100		HONORARIOS	0.00
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	634,400.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	634,400.00
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	634,400.00
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	96,744.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	642,224.08
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	738,968.08
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	80,640.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	80,640.00
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	819,608.08
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,352,636.92
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,352,636.92
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	1,352,636.92
10000	15000	15200	15202	Pago de liquidaciones	26,400.00
		Total 15200		INDEMNIZACIONES	26,400.00
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	26,400.00
10000	16000	161	16101	Previsión para incremento de sueldos	60,000.00
	Total 16000			PREVISIONES	60,000.00
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	323,400.00
	Total 17000			ESTIMULOS AL PERSONAL	323,400.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	10,289,463.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	114,000.00

		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	114,000.00
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	52,800.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	52,800.00
20000	21000	21500	21502	FORMATOS IMPRESOS	36,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	36,000.00
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	84,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	84,000.00
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	298,800.00
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	264,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	264,000.00
	Total 22000			ALIMENTOS Y UTENSILIOS	264,000.00
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	96,000.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	96,000.00
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	180,000.00
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	42,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	42,000.00
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	318,000.00
20000	26000	26100	26101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	42,000.00
		Total 26100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	42,000.00
	Total 26000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	42,000.00
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,964,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,964,000.00
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,964,000.00
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	157,224.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	157,224.00

20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	72,000.00
		27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	72,000.00
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	228,224.00
20000	29000	29100	29101	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	42,000.00
		Total 29200		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	42,000.00
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	444,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	444,000.00
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	486,000.00
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	4,502,024.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	775,200.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	312,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	1,087,200.00
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	12,000.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	12,000.00
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	60,600.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	60,600.00
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	150,000.00
		Total 31700		SERVICIOS DE INTERNET	150,000.00
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	0.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	1,309,800.00
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	60,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	60,000.00
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	120,000.00
30000	32000	32900	32901	Otros arrendamientos	30,000.00
		Total 32900		OTROS ARRENDAMIENTOS	30,000.00
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	210,000.00
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	845,000.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	845,000.00
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	12,000.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	12,000.00

30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	18,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	18,000.00
	Total 33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	875,000.00
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	78,000.64
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	78,000.64
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	144,000.00
		Total 34400		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	144,000.00
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	144,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	144,000.00
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	366,000.64
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	336,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	54,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	180,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA	0.00
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	570,000.00
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	36,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	36,000.00
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	24,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	24,000.00
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	900,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	900,000.00
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	744,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00

		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	744,000.00
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,462.79
		Total 39900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,462.79
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2,285,462.79
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	0.00
		Total 37100		VESTUARIOS Y UNIFORMES	0.00
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	510,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	510,000.00
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	510,000.00
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	780,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	780,000.00
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	780,000.00
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	24,000.00
		Total 38200		IMPUESTOS Y DERECHOS	24,000.00
30000	39000	39600	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	30,000.00
		Total 39600		OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	30,000.00
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	432,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	432,000.00
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	60,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000.00
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	546,000.00
Total 36000				SERVICIOS GENERALES	6,589,265.43

40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	240,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	240,000.00
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	240,000.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	12,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	252,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	48,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	144,000.00
40000	44800	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1.00
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1.00
		Total 44800		Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	564,001.00
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	300,000.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	300,000.00
		Total 45100		PENSIONES	300,000.00
	Total 46000			PENSIONES Y JUBILACIONES	240,000.00
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,164,001.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	144,000.04
		Total 51100		MUEBLES DE OFICINA Y ESTATNERÍA	144,000.04
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	132,000.00
		Total 51500		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	132,000.00
50000	54000	54100	54101	VEHICULOS	626,001.00
		Total 54100		AUTOMÓVILES Y CAMIONES	626,001.00
50000	56000	56400	56401	VEHICULOS	96,000.00
		Total 56400		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	96,000.00
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,158,001.04
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	0.00
		Total 611		EDIFICACION HABITACIONAL	0.00
60000	61000	61400	61403	Remodelación y rehabilitación	1,000,000.00

60000	61000	61400	61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	2,000,000.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	971,535.42
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y avenidas	1,603,478.22
		Total 614		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	5,575,013.64
Total 60000					5,575,013.64
90000	91000	911	91102	Pago de intereses de corto plazo	0.00
		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	0.00
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
		Total 921		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	0.00
Total 90000					0.00
Total general					35,891,796.11

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$300,000.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	300,000.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	300,000.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,641,432.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	734,128.33
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,907,303.67
	TOTAL	3,641,432.00

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	CAPITULO	DESCRIPCION	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	518,128.33
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	192,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
1	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 01			H. AYUNTAMIENTO
			734,128.33
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	461,303.67

3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	432,000.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	1,058,000.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	826,001.00
Total 03			PRESIDENCIA MUNICIPAL
			2,907,303.67
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,078,025.00
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	120,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	68,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	672,001.00
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
			2,854,026.00
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,280,703.59
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	790,800.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,141,000.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	372,000.04
5	90000	DEUDA PÚBLICA	0.00
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL
			5,684,603.63
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,557,883.41
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,888,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	2,730,462.79
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
7	60000	INVERSION PUBLICA	5,575,013.84
Total 07			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
			12,769,359.84
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	859,750.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	577,224.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	187,800.64
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
			1,634,774.64
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	473,166.67
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
			665,166.67
23	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,092,300.00
23	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
Total 14			COMISARIAS
			2,332,300.00
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	240,233.33
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	210,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	600,000.00
Total 26			AGUA POTABLE
			1,050,233.33
TOTAL			35,891,796.11

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	CAPITULO	DESCRIPCION	SUMA ANUAL
3111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	2,264,026.00
Total 34			SECRETARIA MUNICIPAL
			2,264,026.00
3111	5	561 DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	5,584,503.63
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL
			5,584,503.63
3111	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	12,759,359.84

PRESUPUESTO		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		12,769,369.84
31111	8	801	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,634,774.64
Total 08		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		1,634,774.64
31111	10	1001	DESPECHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	665,166.67
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		665,166.67
31111	14	1401	DESPECHO DEL COMISARIO	2,332,300.00
Total 14		DIRECCIÓN DE COMISARIA		2,332,300.00
31111	28	2801	DESPECHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1,050,233.33
Total 28		DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE		1,050,233.33
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	734,128.33
Total 01		H. AYUNTAMIENTO		734,128.33
31111	3	301	DESPECHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,907,303.67
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL		2,907,303.67
TOTAL GENERAL				26,891,786.11

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁵
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 GOBIERNO	24,356,782.47
1.1. LEGISLACION	734,128.33
1.1.1 Legislación	734,128.33
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0

⁵ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	5,171,329.67
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,907,303.67
1.3.2 Política Interior	2,264,026.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,584,503.63
1.5.1 Asuntos Financieros	5,584,503.63
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,634,774.64
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,634,774.64
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	11,232,046.20
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	11,232,046.20
2 DESARROLLO SOCIAL	5,575,013.54
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0

2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,575,013.64
2.2.1 Urbanización	2,575,013.64
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	2,000,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	0
2.2.5 Vivienda	1,000,000.00
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0

2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0
3.3.5 Electricidad	0
3.3.6 Energía no Eléctrica	0
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5. TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6. COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0

3.7. TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
TOTAL GENERAL	29,931,796.11

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Nácori chico, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA
(TIPOLOGÍA GENERAL)⁶**

PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	734,128.33

⁶ De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,907,303.67
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,284,026.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	5,984,503.63
E	HW	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,184,346.20
E	J8	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,634,774.84
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	685,166.67
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	2,332,300.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	1,050,233.33
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	24,356,782.47
K	HW	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	5,575,013.64
Total, K		Proyectos de Inversión	5,575,013.64
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total, General			29,931,796.11

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	240,000.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	240,000.00
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	240,000.00
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	120,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	12,000.00
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	252,000.00
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	144,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	192,000.00
40000	44000	44800	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	1.00
		Total 44800		AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1.00
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	664,001.00
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	300,000.00
		Total 45100		PENSIONES	300,000.00
		Total 46000		PENSIONES Y JUBILACIONES	300,000.00
Total 49000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,104,001.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF MUNICIPAL	240,000.00
TOTAL	240,000.00

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<i>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</i>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	120,000.00
Total		120,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Náchori chico no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 108 plazas como se detalla a continuación:

DEPE N	UNIDA D	UNIDAD ADMINISTRATI VA	TOTA L	CONFIA NZ A	BAB E	SINDICALI ZAD O	EVÉNTUALE S	TEMPORALE S	PEN S Y JUB
	101	AYUNTAMIENTO	6	6					
1	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
3	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	12	12					
4	501	DESPACHO DEL TRESORERO MUNICIPAL	5	5					
5	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	30	30					
7	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6					
8	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	2	2					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2					
10	2301	DESPACHO DE COMISARIAS	41	41					

2601	DESPECHO DEL AGUA POTABLE	3	3
26	DIRECCION DEL AGUA POTABLE		
	TOTAL	108	108

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NÁCORI CHICO, SONORA

Plaza	Percepción mensual bruta		Desgloses			Cargos parafiscales				
	Sueldo base municipal	Total percepción mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total remuneraciones	Total percepción mensual neta	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Contribución Patronal	Costo anual bruto
8 nómina a razón de \$6,158.00 c/u	25,790.00	25,790.00				4,298.33		25,790.00	338,778.33	
1 BUDIC	12,950.00	12,950.00				2,158.33		12,950.00	157,558.33	
1 presidente Municipal	23,464.00	23,464.00				3,916.67		23,464.00	285,478.67	
1 SECRETARIO MUNICIPAL	14,000.00	14,000.00				4,833.33		14,000.00	170,333.33	
1 BIBLIOTECARIA	3,500.00	3,500.00				383.33		3,500.00	42,583.33	
1 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÁCORI CHICO	4,000.00	4,000.00				666.67		4,000.00	48,666.67	
1 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL MESA 3 RICO	4,000.00	4,000.00				666.67		4,000.00	48,666.67	
1 GONABATA MUNICIPAL Y DIR. DE CULTURA	10,300.00	10,300.00				1,716.67		10,300.00	125,316.67	
1 DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,000.00	8,000.00				1,333.33		8,000.00	97,333.33	
1 DIRECTOR DEL DEPORTE	5,500.00	5,500.00				916.67		5,500.00	66,916.67	

1 PRESIDENTA DEL DIP MUNICIPAL	6,300.00	6,300.00				1,050.00		6,300.00	76,650.00	
1 JUEZ LOCAL DE NÁCORI	2,500.00	2,500.00				416.67		2,500.00	30,416.67	
1 DIRECTORA DE LA ESTACION DE LA MUJER	2,750.00	2,750.00				458.33		2,750.00	33,458.33	
1 ENCARGADO DE SERVIDORES ESCOLARES	3,000.00	3,000.00				500.00		3,000.00	36,500.00	
1 DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	8,000.00	8,000.00				1,333.33		8,000.00	97,333.33	
TESORERO MUNICIPAL	24,000.00	24,000.00				4,000.00		24,000.00	292,000.00	
SUBABINTE FISCAL Y AUXILIAR DE TESORERIA	9,000.00	9,000.00				1,500.00		9,000.00	109,500.00	
CAPTURISTA DE DATOS	8,500.00	8,500.00				1,416.67		8,500.00	103,416.67	
ASISTENTE DE TESORERIA	11,500.00	11,500.00				1,916.67		11,500.00	139,916.67	
RECEPCIONISTA DE N. AYUNTAMIENTO	5,000.00	5,000.00				833.33		5,000.00	60,833.33	
DIRECTOR DE OBRAS Y COORDINADOR DE CIECOP	20,000.00	20,000.00				3,333.33		20,000.00	243,333.33	
MAESTRO DE OBRAS	10,000.00	10,000.00				1,666.67		10,000.00	121,666.67	
CHOFER OFICIAL	6,000.00	6,000.00				1,000.00		6,000.00	73,000.00	
ENCARGADA DE ARCHIVO	4,500.00	4,500.00				750.00		4,500.00	54,750.00	
ALMACENISTA	5,500.00	5,500.00				916.67		5,500.00	66,916.67	
MANTENIMIENTO ELECTRICO	5,500.00	5,500.00				916.67		5,500.00	66,916.67	
MECANICO	7,000.00	7,000.00				1,166.67		7,000.00	85,166.67	
CHOFER DE OMBRE	7,500.00	7,500.00				1,250.00		7,500.00	91,250.00	
OPERADOR DE RETROCAMIONA	8,000.00	8,000.00				1,333.33		8,000.00	97,333.33	
DIRECTOR DE PROYECTOS	12,500.00	12,500.00				2,083.33		12,500.00	152,083.33	
INTENDENTE DE BOULEVARD	1,500.00	1,500.00				250.00		1,500.00	18,250.00	
INTENDENTE DE N. AYUNTAMIENTO	4,500.00	4,500.00				750.00		4,500.00	54,750.00	
MEDICO PARANTE	3,500.00	3,500.00				583.33		3,500.00	42,583.33	
MEDICO ENCARGADO DE ASISTENCIA	5,500.00	5,500.00				916.67		5,500.00	66,916.67	
FISCOTERAPISTA UBR	5,500.00	5,500.00				916.67		5,500.00	66,916.67	

INTENDENTE PRIMERA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
INTENDENTE PRIMERA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
INTENDENTE TRESIGLORIA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
ENCARGADO DE AGUA POTABLE	3,500.00	3,500.00			583.33		3,500.00	42,583.33
INTENDENTE PLAZA PUBLICA MESA TRES RIOS	4,000.00	4,000.00			666.67		4,000.00	48,666.67
ENFERMERA ENCARGADA	6,000.00	6,000.00			1,200.00		6,000.00	73,000.00
RECOLECCION DE BOMBAS MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
CHOFER DE AMBULANCIA MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
INTENDENTE DE PANTICON MESA TRES RIOS	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
ENCARGADO DE DESPENSAS EN NAZARI	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
ENCARGADO DEL ADULTO MAYOR	3,000.00	3,000.00			500.00		3,000.00	36,500.00
DELEGADO EL SAUZ	5,000.00	5,000.00			833.33		5,000.00	60,833.33
SUB-DELEGADO EL SAUZ	3,500.00	3,500.00			583.33		3,500.00	42,583.33
DELEGADO BUENA VISTA	5,000.00	5,000.00			833.33		5,000.00	60,833.33
SUB-DELEGADO BUENA VISTA	3,500.00	3,500.00			583.33		3,500.00	42,583.33
DELEGADO TECORNAME	5,000.00	5,000.00			833.33		5,000.00	60,833.33
SUB-DELEGADO TECORNAME	3,500.00	3,500.00			583.33		3,500.00	42,583.33
DEL ESTADO MESA 3 RIOS	10,000.00	10,000.00			1,666.67		10,000.00	121,666.67
SUB-DELEGADO MESA 3 RIOS	6,000.00	6,000.00			1,000.00		6,000.00	73,000.00
POLICIA MESA DE 3 RIOS	7,500.00	7,500.00			1,250.00		7,500.00	91,250.00
POLICIA MESA DE 3 RIOS	7,500.00	7,500.00			1,250.00		7,500.00	91,250.00
ENCARGADO DE COMAFAS	6,500.00	6,500.00			1,083.33		6,500.00	79,083.33
BOMBA DE AGUA HACIENDAS	6,500.00	6,500.00			1,083.33		6,500.00	79,083.33
BOMBA DE AGUA EL SAUZ	4,000.00	4,000.00			666.67		4,000.00	48,666.67

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones				Cobros patronal			Costo mensual bruto	Costo actual bruto	
	Salario base mensual	Total, prestaciones mensuales brutas	ISR	Seguridad social	Total, deducciones	Total, percepción mensual neta	Total, aportes patronales mensuales más proporción de aguinaldo y prima vacacional	Seguridad social	Impuesto sobre nómina			
COMANDANTE	16,500.00	16,600.00						2,750.00			18,500.00	200,750.00
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00						1,666.67			10,000.00	121,666.67
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00						1,666.67			10,000.00	121,666.67
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00						1,666.67			10,000.00	121,666.67
AGENTE DE POLICIA	10,000.00	10,000.00						1,666.67			10,000.00	121,666.67
RESERVISIONISTA E INTENDENTE DE COMANDANCIA	5,000.00	5,000.00						833.33			5,000.00	80,833.33

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

RESUMEN	MONTO
10000 SERVICIOS PERSONALES	869,750.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	577,224.00
30000 SERVICIOS GENERALES	187,800.64
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
RECURSOS FEDERALES	1,634,774.64
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	1,634,774.64

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Nácori chico Sonora es de \$ 0

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de septiembre de 2025
	Bansi					PARTICIPACIONES			0
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de septiembre de 2025									

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de \$ 0, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico se conforma por \$782,409.44 de gasto propio y \$ 29,149,386.67 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Nácori chico importan la cantidad de \$22,911,133.80 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28	PARTIDA	PPTO APROBADO
	Fondo general de participaciones	12,979,092.34
	Fondo de fomento municipal	5,273,175.10
	Participaciones estatales	463,287.74
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	187,467.49
	Fondo de impuesto de autos nuevos	303,729.99
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del Impuesto sobre automóviles nuevos	56,491.09
	Fondo de fiscalización	2,430,844.28

	IEPS a las gasolinas y Diesel	212,599.36
	Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	52,908.99
PARTICIPACIONES ESTATALES	CECOP	971,635.42
	REPUVE	1.00
	CÓNAFOR	1.00
	TOTAL	22,911,133.80

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Nácori chico se estimarán \$6,238,252.86 y se desglosan a continuación:

		Asignación presupuestal
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,603,478.22
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,634,774.64
	Total	6,238,252.86

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0	0	0	0	0	4,603,478.22	0	0	0	4,603,478.22
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	869,750.00	577,224.00	187,800.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,634,774.64
Total	869,750.00	577,224.00	187,800.64	0.00	0.00	4,603,478.22	0.00	0.00	0.00	6,238,252.86

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 40. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 41. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 43. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 44. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 45. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 46. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 47. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 48. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 49. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 50. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 51. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 52. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 53. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en

infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 55. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 56. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 57. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
 - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

Artículo 58. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 59. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 60. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Nácori Chico, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)
CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$26,290,364.11 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	LIND	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,264,026.00
Total 04				2,264,026.00
5	501	EB	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,584,503.63
Total 05				5,584,503.63
7	701	IB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	12,759,359.84
Total 07				12,759,359.84
8	801	JB	TESORERÍA MUNICIPAL	1,634,774.64
Total 08				1,634,774.64
10	1001	GU	ADMIN. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	665,166.67
Total 10				665,166.67
14	1401	LS	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,332,300.00
Total 14				2,332,300.00
26	2601	AA	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,050,233.33
Total 26				1,050,233.33
Total de Presupuesto Basado en Resultados				26,290,364.11

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;

- b) Constancia de domicilio;
c) Documentos de identificación de su representante legal;
d) Programa de actividades para el año 2026;
e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Nácori chico, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Nácori chico, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 138, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Nácori chico, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

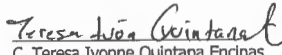
PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori chico, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nácori chico, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Nácori chico para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


 C. Guillermo Amaya Cordova
 C. Presidente Municipal



C. Ramon Manuel Martinez Hernandez
 Regidor


 C. Teresa Ivonne Quintana Encinas
 Regidor

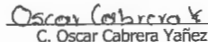

 C. Karla Denisse Burgos Santacruz
 Regidor


 C. Angel Hurtado Fimbres
 Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA MUNICIPAL
 MPIO: DE NACORI CHICO
 ESTADO DE SONORA


 C. Marcela Martinez Fuentes
 SINDICATURA MUNICIPAL DE NACORI CHICO, SONORA


 C. Oscar Cabrera Yañez
 Regidor


 C. Francisca Gomez Garcia
 Regidor

MUNICIPIO NACORI CHICO, SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029
	presupuesto (c)	Año 1 (d)	Año 2 (e)	Año 3 (f)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	22,722,007.83	23,403,668.06	24,105,778.11	24,828,951.45
A. Servicios Personales	9,699,743.00	9,990,735.29	10,290,457.35	10,599,171.07
B. Materiales y Suministros	4,024,800.00	4,145,544.00	4,269,910.32	4,398,007.63
C. Servicios Generales	6,695,462.79	6,896,326.67	7,103,216.47	7,316,312.97
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,104,001.00	1,137,121.03	1,171,234.66	1,206,371.70
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,198,001.04	1,233,941.07	1,270,959.30	1,309,088.08
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H +I)	7,209,788.28	7,426,081.93	7,648,864.39	7,878,330.32
A. Servicios Personales	869,750.00	895,842.50	922,717.78	950,399.31
B. Materiales y Suministros	577,224.00	594,540.72	612,376.94	630,748.25
C. Servicios Generales	187,800.64	193,434.66	199,237.70	205,214.83
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	5,575,013.64	5,742,264.05	5,914,531.97	6,091,967.93

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	29,931,796.11	30,829,749.99	31,754,642.49	32,707,281.77

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE NAGORI CHICO, SONORA Resultados de Egresos - LDF (RBSOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,799,769.73	18,399,026.04
A. Servicios Personales	7,631,912.22	9,263,593.64
B. Materiales y Suministros	2,370,235.52	4,128,712.59
C. Servicios Generales	5,265,650.52	3,517,491.52
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	670,208.32	764,057.29
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	52,358.80	540,615.04
F. Inversión Pública	227940.01	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	581,464.34	184,555.96
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	8,656,231.68	7,982,903.59
A. Servicios Personales	950,032.98	602122.2267
B. Materiales y Suministros	318,074.81	696959.1467
C. Servicios Generales	0.00	47929.84
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,257,705.37	1402020
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0
F. Inversión Pública	6,130,418.52	5,233,872.37
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0
I. Deuda Pública	0.00	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	25,456,001.41	26,381,929.63

Publicación electrónica
sin validez oficial

ACUERDO 124 DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ROSARIO, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Rosario, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Rosario, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en

forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares—, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Rosario, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º. - La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º. - La Tesorería Municipal de Rosario, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º. - El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2026, asciende a la cantidad de **52 millones 426 mil 448 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º. - Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	43,127,356.81
2	Gasto de Capital	6,976,089.19
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,323,000.00
Total		\$2,426,448.00

Artículo 10º. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica CE

CE	Presupuesto Aprobado
2 GASTOS	
2.1 GASTOS CORRIENTES	43,127,356.81
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	22,282,739.38
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	17,162,261.43
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	

2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,682,356.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
2.2 GASTOS DE CAPITAL	6,976,089.19
2.2.1 Construcciones en Proceso	6,759,549.19
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	216,540.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
TOTAL DEL GASTO	50,103,446.00
3. FINANCIAMIENTO	
3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	2,323,000.00
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	2,323,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	52,426,446.00

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	22,282,739.38
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	574,920.00
113 Sueldos base al personal permanente	10,756,470.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	12,000.00
122 Sueldos base al personal eventual	1,159,200.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
131 primas por años de servicios efectivamente prestados	995,592.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,606,045.06
133 Horas extraordinarias	273,000.00
134 Compensaciones	906,936.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	4,759,507.56

143 Aportaciones al sistema para el retiro	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	837,544.76
1600 PREVISION	
161 Provisiones de carácter laboral, económica y seguridad social	50,000.00
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	
171 Estímulos	351,524.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	9,592,300.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	164,400.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	230,400.00
216 Material de limpieza	110,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	761,400.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	110,400.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	504,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	5,584,800.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	194,500.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	582,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	330,000.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,008,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	7,569,961.43
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,884,000.00
314 Telefonía tradicional	126,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	48,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	70,800.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 servicios de informática	244,200.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	36,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	60,000.00
347 Fletes y maniobras	30,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	

351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,351,200.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,800.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	576,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	444,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
371 Pasajes aéreos	36,000.00
375 Viáticos en el país	447,600.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
381 Gastos de ceremonial	216,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	1,260,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
391 Servicios funerarios y de cementerios	40,800.00
392 Impuestos y derechos	134,400.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
396 Impuesto sobre nómina y otros	392,161.43
399 Otros servicios generales	120,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,682,356.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas al sector publico	477,000.00
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
436 Subsidio a la vivienda	30,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	1,608,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	280,800.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	609,800.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	676,956.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	216,540.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	86,140.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	119,000.00
519 Otros mobiliarios y equipo de administración	11,400.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	6,759,549.19
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	6,759,549.19
9000 DEUDA PÚBLICA	2,323,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	2,102,380.77
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	220,619.23

TOTAL:	52,426,446.00
---------------	----------------------

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	891,341.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	852,093.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	16,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	23,247.60
02-SINDICATURA	270,260.96
10000 - SERVICIOS PERSONALES	189,712.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	64,048.56
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,500.00
03-PRESIDENCIA	2,761,026.56
10000 - SERVICIOS PERSONALES	685,060.40
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	182,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,803,965.16
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	7,438,261.12
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,066,629.28
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,121,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,250,621.84
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
05-TESORERÍA MUNICIPAL	2,945,364.21
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,500,738.85
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	332,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	297,525.36
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	774,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11,772,714.91
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,106,715.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	468,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	49,949.78

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,759,549.19
90000- DEUDA PÚBLICA	2,323,000.00
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	13,944,704.96
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,865,945.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,402,300.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,999,503.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	676,956.00
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,801,147.44
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,800,235.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,268,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	266,511.84
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	456,000.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	796,623.16
10000 - SERVICIOS PERSONALES	562,654.40
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
30000- SERVICIOS GENERALES	207,968.76
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00
16- DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	347,536.20
10000 - SERVICIOS PERSONALES	315,726.88
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	17,809.32
21 - INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	234,504.08
10000 - SERVICIOS PERSONALES	204,146.20
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,358.88
23- COMISARIAS Y DELEGACIONES	888,489.60
10000- SERVICIOS PERSONALES	800,697.60
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	74,400.00
30000- SERVICIOS GENERALES	13,392.00
25- DIF MUNICIPAL	3,647,209.66
10000- SERVICIOS PERSONALES	1,585,164.11
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	154,400.00
30000- SERVICIOS GENERALES	141,805.55
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,744,800.00
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,040.00
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	2,687,273.10
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,747,219.30

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	520,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	417,253.80
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	1,161,602.00
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,761,025.56
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,438,251.12
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	2,945,364.21
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	11,772,714.91
07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	13,944,704.96
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	3,801,147.44
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	796,623.16
16-DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	
1601-DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	347,536.20
21-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	
2101-INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	234,504.08
23-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2301- DELEGACIONES Y COMISARIAS	888,489.60
25-DIF MUNICIPAL	
2501- DIF MUNICIPAL	3,647,209.66
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMAPAS)	2,687,273.10
Total general	52,426,446.00

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario, para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,161,602.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	2,761,025.66
1.3.2 Política Interior	7,438,251.12
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,945,364.21
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	3,801,147.44
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	27,559,506.48
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	6,759,549.19
Total general	52,426,446.00

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Rosario, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto Aprobado
GCG- GOBIERNO CERCANO A LA GENTE	12,157,501.84
PBR- POR EL BIENESTAR DE LOS ROSARENSES	3,647,209.66
RP- ROSARIO PROSPERO	347,536.20
FS- FINANZAS SANAS	2,945,364.21
IPD- INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	11,772,714.91
SPC- SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD	16,631,978.06
RS- ROSARIO SEGURO	4,689,637.04
RI- ROSARIO INCLUYENTE	234,504.08
Total general	52,426,446.00

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
--

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4300 Subsidios y Subvenciones	DIVERSAS PERSONAS	30,000.00
41000 Transferencias internas al sector publico	DIVERSOS SECTORES	477,000.00
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	2,498,400.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	JUBILADOS Y PENSIONADO	676,956.00
Total		3,682,356.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17º.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 88 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	REGIDORES	9,582
Sindicatura	1	SINDICO	11,246
Presidencia	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	23,036
Secretaría	1	SECRETARIO MUNICIPAL	18,404
Secretaría	1	RECEPCIONISTA	9,582
Secretaría	1	SECRETARIA A	13,926
Secretaría	1	DIRECTOR DEL DEPORTE MPAL.	9,582
Secretaría	1	ENLACE INSTITUCIONAL	9,582

Secretaría	1	DIRECTOR DEL DEPTO DE COORDINACION DE ARCHIVOS DE CONCENTRACION TRAMITE E HISTORICOS	12,108
Secretaría	1	CRONISTA MUNICIPAL	12,108
Secretaría	1	CHOFER	9,582
Secretaría	1	SECRETARIA	9,582
Secretaría	1	CONSERJE	9,582
Secretaría	1	ENCARGADO DE CORREOS	9,582
Secretaría	1	ENCARGADO REGISTRO CIVIL	9,582
Secretaría	1	MENSAJERA	9,582
Tesorería	1	TESORERO	18,404
Tesorería	1	SUB AGENTE FISCAL MUNICIPAL	9,687
Tesorería	1	SECRETARIA A	13,926
Tesorería	1	SECRETARIO	12,793
Obras Públicas	1	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	18,404
Obras Públicas	1	RESIDENTE DE OBRA	12,108
Obras Públicas	1	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	12,108
Obras Públicas	1	AYUDANTE GENERAL DE OBRA	9,582
Obras Públicas	1	SERETARIA A	13,926
Obras Públicas	1	SERETARIA	13,009
Servicios Públicos	1	DIRECTOR DE SERV PUBLICOS	21,068
Servicios Públicos	1	SECRETARIA	10,216
Servicios Públicos	1	ELECTRICISTA	11,642
Servicios Públicos	1	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	10,366
Servicios Públicos	1	CHOFER	9,642
Servicios Públicos	1	CHOFER	9,582
Servicios Públicos	2	AYUDANTE GENERAL	9,582
Servicios Públicos	1	MECANICO	11,840
Servicios Públicos	2	CONSERJE	9,582
Servicios Públicos	5	PEON	9,582
Servicios Públicos	1	OPERADOR (A)	10,898
Seguridad Pública	2	AGENTES DE POLICIA	12,000
Seguridad Pública	1	JUEZ CALIFICADOR	12,108
Seguridad Pública	2	AGENTE DE TRANSITO	9,582
Seguridad Pública	1	CHOFER	9,582
Seguridad Pública	1	VELADOR	9,582
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (MATUTINO)	9,582
Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (VESPERTINO)	9,582

Seguridad Pública	1	RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,600
Organo de Control y Evaluación Mpal.	1	CONTRALOR MUNICIPAL	12,108
Organo de Control y Evaluación Mpal.	1	DIRECTORA DE TRANSPARENCIA	12,108
Desarrollo economico y rural	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	12,108
Instancia Municipal de la Mujer	1	DIRECTOR DEL IMM	12,108
Comisarías y Delegaciones	4	COMISARIO	3,100
Comisarías y Delegaciones	8	DELEGADO	3,100
DIF	1	PRESIDENTE DIF	16,346
DIF	1	DIRECTOR DEL DIF	12,108
DIF	1	DIRECTORA DESARROLLO MUNICIPAL	12,108
DIF	1	FISIOTERAPEUTA	9,582
DIF	1	RECEPCIONISTA	9,582
DIF	1	SECRETARIA	10,216
DIF	1	CONSERJE	9,582
Oomápas	1	DIRECTOR OOMAPAS	12,108
Oomápas	3	SECRETARIA/O	9,582
Oomápas	4	AYUDANTE GENERAL	9,582

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Salario Base	Aguiñado mensual	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	12,000.00	1,333.00				13,333.00
AGENTES DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL	12,000.00	1,333.00				13,333.00
JUEZ CALIFICADOR	12,108.00	1,345.00				13,453.00
AGENTES DE TRANSITO	9,582.00	1,065.00				10,647.00
AGENTES DE TRANSITO	9,582.00	1,065.00				10,647.00

CHOFER	9,582.00	1,558.00			4444	15,584.00
VELADOR	9,582.00	1,065.00				10,647.00
RADIO OPERADOR (VESPERTINO)	9,582.00	1,065.00				10,647.00
RADIO OPERADOR (MATUTINO)	9,582.00	1,065.00				10,647.00
RADIO OPERADOR (FESTIVOS)	5,600.00	622.00				6,222.00
	99,200.00	11,516.00	0.00	0.00	4,444.00	115,160.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$2,323,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2026		
9000 Deuda Pública		
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	TOTAL 9000
2,102,380.77	220,619.23	2,323,000.00
TOTAL:		2,323,000.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Rosario se conforma por \$ 2,442,714.55 de ingresos propios, \$ 35,743,793.94 provenientes de recursos estatales y \$ 14,239,937.51 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,082,549.19
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	5,157,388.32
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
Total	14,239,937.51

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal									
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud									
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						6,759,549.19			2,323,000.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,800,235.60	1,269,400	266,511.84	456,000	10,000.00				
Fondo de Aportaciones Múltiples									
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos									
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal									
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas									
Totales	1,800,235.60	1,269,400	266,511.84	456,000	10,000	6,759,549.19			2,323,000.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22º.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2'000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2'000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1'000,000.01	1'500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1'000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente

aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2026.


C. GERARDO MENDIVIL VALENZUELA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL ARVIZU GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. NOEMI PARRA MENESES
SINDICO MUNICIPAL


C. EFREN ARIEL ROSAS AMPARAN
REGIDOR


C. BEATRIZ ALEJANDRA VALENZUELA CRUZ
REGIDORA


C. FELICIANO ALVAREZ SOL
 REGIDOR


C. ANA LETICIA LEYVA PORTELA
 REGIDORA


C. ADIN EBED OLAN GALLARDO
 REGIDOR

ACUERDO DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES COMPENSADAS

El Lic. Miguel Angel Arvizu Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de Diciembre de 2025, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 122
Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de
1º de enero al 31 de Diciembre de 2025.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES

Justificación

Se le asignó presupuesto a la cuenta de provisiones salariales ya que no se había considerado en el presupuesto inicial para eso se redujo la cuenta de indemnizaciones; fue necesaria la adquisición de una impresora, una laptop y herramienta que no contaba con presupuesto, para esto se redujo la cuenta de combustible, se habilitó la cuenta de ayudas culturales y sociales para diversos gastos.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
AMPLIACIONES Y REDUCCIONES COMPENSADAS

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO		NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP			AMPLIACION	REDUCCION	
AY			CABILDO	757,207.00	6,796.67	6,036.75	757,967.92
	GCG-01		GOBIERNO CERCANO A LA GENTE				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	723,151.80	0.00	0.00	723,151.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,000.00	6,796.67	0.00	19,796.67
		3000	SERVICIOS GENERALES	21,055.20	0.00	6,035.75	15,019.45
SIN			SINDICATURA	282,260.76	10,580.00	26,904.47	265,926.29
	GCG-01		GOBIERNO CERCANO A LA GENTE				

		1000	SERVICIOS PERSONALES	202,002.20	0.00	0.00	202,002.20	DOP		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	12,579,443.31	227,490.00	221,020.81	12,585,912.60	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,700.00	10,560.00	0.00	24,260.00		IPD-5	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO					
		3000	SERVICIOS GENERALES	64,046.56	0.00	24,404.47	39,644.09			1000	SERVICIOS PERSONALES	2,027,809.03	0.00	87,142.73	1,940,666.30
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,500.00	83,456.07	18,999.00	283,957.07
PM	GCG-01		PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,093,280.12	672,953.47	69,999.00	2,696,234.59			3000	SERVICIOS GENERALES	47,475.48	76,560.00	6,319.08	117,716.40
			GOBIERNO CERCAÑO A LA GENTE							4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	730,914.98	0.00	0.00	730,914.98			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00	18,999.00	2,000.00	18,999.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	181,200.00	0.00	5,839.00	175,361.00			6000	INVERSION PUBLICA	10,282,658.80	46,474.93	76,560.00	10,264,673.73
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,031,165.16	572,953.47	0.00	1,604,118.63			8000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00	0.00	64,160.00	86,840.00	DSP		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,249,734.06	611,297.88	2,046,431.71	9,814,800.23	
			SECRETARIA MUNICIPAL	6,487,304.69	375,987.17	318,798.94	6,544,392.82		SPC-03	SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD					
SA	GCG-0		GOBIERNO CERCAÑO A LA GENTE							1000	SERVICIOS PERSONALES	5,855,240.68	0.00	48,154.44	5,807,086.24
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,336,475.05	107,142.73	20,000.00	3,423,617.78			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,053,300.00	501,373.44	200,859.87	3,353,713.57
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	861,900.00	280,245.44	0.00	1,112,145.44			3000	SERVICIOS GENERALES	1,797,317.40	0.00	1,797,317.40	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,298,929.84	0.00	298,798.94	2,000,130.70			4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	543,876.00	52,963.30	0.00	596,839.30
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	8,499.00	0.00	8,499.00			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	56,941.12	0.00	56,941.12
			TESORERIA MUNICIPAL	4,275,002.60	136,696.11	70,610.78	4,341,298.85		DSP	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,190,893.06	687,862.10	61,853.73	3,826,791.46	
TM	FS-02		FINANZAS SANAS						RS-4	ROSARIO SEGURO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,451,869.73	0.00	0.00	1,451,869.73			1000	SERVICIOS PERSONALES	1,754,478.24	0.00	0.00	1,754,478.24
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	283,100.00	28,862.16	0.00	311,962.16			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	952,140.00	647,862.10	1,595.00	1,898,397.10
		3000	SERVICIOS GENERALES	314,398.56	6,853.67	0.00	321,252.23			3000	SERVICIOS GENERALES	232,974.84	0.00	39,056.73	193,916.11
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	449,604.00	94,088.29	50,000.00	493,693.29			4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00	40,000.00	0.00	280,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00	7,100.00	12,042.00	11,058.00								
		9000	DEUDA PUBLICA	1,780,030.21	0.00	8,588.78	1,761,461.43								

		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	0.00	11,000.00	0.00
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	719,342.00	42,161.55	16,000.00	745,493.55
	GCG-01		GOBIERNO CERCAÑO A LA GENTE				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	648,942.72	0.00	0.00	648,942.72
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,400.00	120.00	0.00	9,520.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	44,968.28	42,031.55	0.00	87,030.83
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00
DE			DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	337,795.28	0.00	17,326.16	320,469.12
	RP-07		ROSARIO PROSPERO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	306,955.16	0.00	0.00	306,955.16
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,200.00	0.00	10,485.60	2,714.40
		3000	SERVICIOS GENERALES	17,640.12	0.00	6,840.56	10,799.56
IMM			INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	241,813.12	0.00	22,630.16	219,282.96
	RI-T1		ROSARIO INCLUYENTE				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	211,981.32	0.00	0.00	211,981.32
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,700.00	0.00	11,090.00	2,610.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	16,231.80	0.00	11,540.16	4,691.64
CO			COMISARIAS Y DELEGACIONES	927,181.92	35,293.89	2,157.60	958,318.12
	RS-04		ROSARIO SEGURO				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	570,124.32	0.00	0.00	570,124.32
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,400.00	33,293.89	0.00	77,693.89
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,857.60	0.00	2,157.60	10,500.00
OA			DIF MUNICIPAL	3,700,073.62	2,303.58	437,476.47	3,264,900.61
	PBR-6		POR EL BIENESTAR DE LOS ROSARENSES				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,826,934.73	0.00	165,523.89	1,661,411.04

		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,140.00	2,303.56	0.00	95,443.56
		3000	SERVICIOS GENERALES	125,077.79	0.00	10,323.52	114,754.27
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,645,200.00	0.00	259,116.18	1,386,083.82
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,721.00	0.00	2,513.08	7,207.92
OB			OOMAPAS	1,954,063.36	599,544.27	0.00	2,553,607.63
	SPC-03		SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD				
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,038,025.32	213,678.13	0.00	1,251,703.45
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	279,200.00	210,046.24	0.00	489,246.24
		3000	SERVICIOS GENERALES	634,838.04	17,666.90	0.00	652,527.94
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00	158,130.00	0.00	160,130.00
			SUMAS	48,795,184.74	3,307,045.66	3,307,045.66	48,795,184.74

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.



Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

El Lic. Miguel Angel Arvizu Garcia, Secretario del Ayuntamiento de Rosario, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 26 de Diciembre de 2025, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 123

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el período del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado recursos por convenios celebrados con Cecop para la ejecución de Obra y del Ramo 23 provisiones salariales y económica para la construcción de pavimento hidráulico y empedrado. Se redujo el presupuesto para infraestructura social municipal publicado por el gobierno del estado. Se ampliaron cuentas para ejercer el recurso remanente de la cuenta de Bansi

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
AMPLIACIONES LIQUIDAS**

CLAVES			CAPITULO Y CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO AMPLIACION	NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP				
AY			AYUNTAMIENTO	757,207.00	700.00	757,907.00
	GCG-01		GOBIERNO CERCANO A LA GENTE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	723,151.80	0.00	723,151.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,000.00	700.00	13,700.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	21,055.20	0.00	21,055.20
SIN			SINDICATURA	282,250.76	4,800.00	287,050.76
	GCG-01		GOBIERNO CERCANO A LA GENTE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	202,002.20	0.00	202,002.20
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,700.00	4,800.00	18,500.00

		3000	SERVICIOS GENERALES	84,048.66	0.00	84,048.66
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,500.00	0.00	2,500.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,093,280.12	63,018.00	2,156,298.12
	GCG-01		GOBIERNO CERCANO A LA GENTE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	730,914.96	0.00	730,914.96
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	181,200.00	63,018.00	244,218.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,031,165.16	0.00	1,031,165.16
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00	0.00	150,000.00
SA			SECRETARIA MUNICIPAL	6,487,304.88	156,892.43	6,644,197.12
	GCG-01		GOBIERNO CERCANO A LA GENTE			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,336,475.05	0.00	3,336,475.05
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	851,900.00	98,830.00	950,730.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,296,929.64	58,062.43	2,356,992.07
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
TM			TESORERIA MUNICIPAL	4,276,002.80	237,183.00	4,513,185.50
	FS-02		FINANZAS SANAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,451,869.73	0.00	1,451,869.73
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	283,100.00	8,418.00	291,518.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	314,398.66	0.00	314,398.66
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	449,604.00	228,774.00	678,378.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00	0.00	16,000.00
		9000	DEUDA PUBLICA	1,760,030.21	0.00	1,760,030.21
DOP			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	12,679,443.31	-36,078.80	12,643,364.51
	IPD-5		INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO			

		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,027,809.03	0.00	2,027,809.03			1000	SERVICIOS PERSONALES	648,942.72	0.00	648,942.72
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,500.00	112,219.00	301,719.00			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,400.00	0.00	9,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	47,475.48	0.00	47,475.48			3000	SERVICIOS GENERALES	44,999.28	0.00	44,999.28
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00	0.00	30,000.00			5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,000.00	0.00	16,000.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00	0.00	2,000.00		DE	DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y RURAL	337,795.28	0.00	337,795.28	
		6000	INVERSION PUBLICA	10,282,858.80	-148,294.80	10,134,564.20		RP-07	ROSARIO PROSPERO				
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	11,249,734.08	3,863,062.26	14,942,796.34			1000	SERVICIOS PERSONALES	306,955.16	0.00	306,955.16
	SPC-03		SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD					OM	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,200.00	0.00	13,200.00
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,855,240.88	0.00	5,855,240.88			3000	SERVICIOS GENERALES	17,640.12	0.00	17,640.12
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,053,300.00	731,104.00	3,784,404.00				INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	241,913.12	0.00	241,913.12
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,797,317.40	2,991,958.26	4,759,275.66		RI-1	ROSARIO INCLUYENTE				
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	543,876.00	0.00	543,876.00			1000	SERVICIOS PERSONALES	211,981.32	0.00	211,981.32
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3,190,593.08	0.00	3,190,593.08		CO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,700.00	0.00	13,700.00
DSPM			ROSARIO SEGURO						3000	SERVICIOS GENERALES	16,231.80	0.00	16,231.80
	RS-4		SERVICIOS PERSONALES	1,754,478.24	0.00	1,754,478.24		RS-04	COMISARIAS Y DELEGACIONES	927,181.92	7,700.00	934,881.92	
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	962,140.00	0.00	962,140.00			ROSARIO SEGURO				
		3000	SERVICIOS GENERALES	232,974.84	0.00	232,974.84			1000	SERVICIOS PERSONALES	870,124.32	0.00	870,124.32
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	240,000.00	0.00	240,000.00			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,400.00	7,700.00	52,100.00
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,000.00	0.00	11,000.00			3000	SERVICIOS GENERALES	12,857.60	0.00	12,857.60
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	718,342.00	0.00	718,342.00		OA	DIF MUNICIPAL	3,700,073.52	30,497.00	3,730,570.52	
OCE			GOBIERNO CERCAÑO A LA GENTE					PBR-6	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,826,934.73	0.00	1,826,934.73
	GCG-01								2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	93,140.00	20,847.00	113,987.00
									3000	SERVICIOS GENERALES	125,077.79	0.00	125,077.79
									4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,645,200.00	9,650.00	1,654,850.00

OB	SPC-03	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,721.00	0.00	9,721.00
		00MAPAS	1,954,063.36	8,889.00	1,962,952.36
		SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD			
		1000 SERVICIOS PERSONALES	1,038,025.32	0.00	1,038,025.32
		2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	278,200.00	8,889.00	288,089.00
		3000 SERVICIOS GENERALES	634,838.04	0.00	634,838.04
		5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00	0.00	2,000.00
		SUMAS	48,795,184.74	4,166,678.09	52,961,860.83

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría Municipal de
Rosario, Sonora

LIC. MIGUEL ANGEL ARVIZU GARCIA



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-B982E728F

